

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2021/3603 *Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de **Actividades Deportivas** a favor de los Ayuntamientos y OO. AA. de la Provincia de Jaén 2021.*

Anuncio

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén ha dictado la Resolución número 442 de fecha 26 de julio de 2021 resolviendo la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de Ayuntamientos y OO. AA. de la Provincia de Jaén, ejercicio 2021.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), núm. 72 de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2021”.

Segundo.- Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases de Convocatoria para que en el plazo improrrogable de 10 días presenten los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

Cuarto.- Visto el Informe de fecha 28 de junio de 2021, emitido por el Órgano Instructor en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Segundo.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la convocatoria de la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas se han contemplado en su artículo 5.

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan con indicación de los importes correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén, aportación que realiza el beneficiario, otras aportaciones y de la cantidad a justificar:

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2021
ALBANCHEZ DE MAGINA	5.000	1.000		6.000	2390
ALCALA LA REAL	18.000	21.994,53		39.994,53	1992
ALCAUDETE	12.000	19.000		7.000	2391
ALDEAQUEMADA	4.000	500		4.500	2059
ANDUJAR	18.000	18.000		36.000	2394
ARJONA	8.000	3.000		11.000	2100
ARJONILLA	6.000	2.001,05		8.001,05	1549
ARQUILLOS	5.000	1.000		6.000	1545
ARROYO DEL OJANCO	5.000	1.000		6.000	2427
BAILEN	15.000	10.000		25.000	2188
BAÑOS DE LA ENCINA	5.000	1.000		6.000	1303
BEAS DE SEGURA	8.000	3.000		11.000	1407
BEDMAR Y GARCIEZ	5.000	1.000		6.000	2430
BEGIJAR	6.000	2.000		8.000	2433
BELMEZ DE LA MORALEDA	5.000	1.000		6.000	2441
BENATAE	4.000	500		4.500	2453
CABRA DE SANTO CRISTO	5.000	1.000		6.000	1935
CAMBIL	5.000	1.000		6.000	1953
CAMPILLO DE ARENAS	5.000	1.000		6.000	1322
CANENA	5.000	1.000		6.000	1417
CARBONEROS	4.000	500		4.500	2066
CARCHELES	5.000	1.000		6.000	1990
CAROLINA, LA	15.000	10.000		25.000	2024
CASTELLAR	6.000	2.000		8.000	2484
CASTILLO DE LOCUBIN	6.000	15.421		21.421	2196
CAZALILLA	4.000	500		4.500	1905
CAZORLA	8.000	3.000		11.000	2460
CHICLANA DE SEGURA	4.000	500		4.500	1883

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2021
CHILLUEVAR	5.000	1.000		6.000	2012
ESCAÑUELA	4.000	500		4.500	2487
ESPELUY	4.000	500		4.500	2219
FRAILES	5.000	1.000,95		6.000,95	2168
FUENSANTA DE MARTOS	6.000	2.000		8.000	2062
FUERTE DEL REY	5.000	1.000		6.000	2489
GENAVE	4.000	500		4.500	1485
GUARDIA DE JAÉN, LA	6.000	2.000		8.000	1247
GUARROMAN	5.000	1000		6.000	2491
HIGUERA DE CALATRAVA	4.000	500		4.500	1394
HINOJARES	4.000	500		4.500	2125
HORNOS	4.000	500		4.500	3072
HUELMA	8.000	3.000		11.000	1319
HUESA	5.000	1.000		6.000	1796
IBROS	5.000	1.000		6.000	2540
IRUELA, LA	5.000	1.224		6.224	2242
IZNATORAF	4.000	500		4.500	1862
JABALQUINTO	5.000	1.000		6.000	2596
JAMILENA	6.000	2.000		8.000	2091
JIMENA	5.000	1.000		6.000	1950
JÓDAR	12.000	7.000		19.000	2021
LAHIGUERA	5.000	1.000		6.000	1556
LARVA	4.000	500		4.500	2542
LINARES	18.000	18.000		36.000	2544
LOPERA	6.000	2.000		8.000	2177
LOS VILLARES	8.000	3.000		11.000	2166
LUPION	4.000	500		4.500	1843
MANCHA REAL	12.000	1.017,68	6.711,60	19.729,28	2011
MARMOLEJO	8.000	3.000		11.000	2114
MARTOS	18.000	20.000		38.000	2112
MENGIBAR	10.000	5.000		15.000	2546
MONTIZON	5.000	1.000		6.000	2547
NAVAS DE SAN JUAN	6.000	2.000		8.000	2551
NOALEJO	5.000	1.000		6.000	2557
ORCERA	5.000	1.000		6.000	2058
PEAL DE BECERRO	8.000	5.500		13.500	1273
PEGALAJAR	5.000	1.351		6.351	2562
PORCUNA	8.000	3.000		11.000	1307
POZO ALCÓN	6.000	2.000		8.000	2215
PUENTE DE GÉNAVE	5.000	6.000		11.000	1354
PUERTA DE SEGURA, LA	5.000	1.000		6.000	2565
QUESADA	8.000	3.000		11.000	1817
RUS	6.000	2.000		8.000	1299
SABIOTE	6.000	2.000		8.000	2568
SANTA ELENA	4.000	500		4.500	2572
SANTIAGO DE CALATRAVA	4.000	500		4.500	2134
SANTIAGO-PONTONES	5.000	1.000		6.000	2578
SANTISTEBAN DEL PUERTO	6.000	2.000		8.000	2591
SANTO TOME	5.000	1.000		6.000	1453

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2021
SEGURA DE LA SIERRA	5.000	9.697,12		14.697,12	2604
SILES	5.000	1.000		6.000	1841
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	5.000	1.000		6.000	2606
TORREBLASCO PEDRO	5.000	1.000		6.000	2613
TORRE DEL CAMPO	12.000	9.000		21.000	2072
TORRE DON JIMENO	12.000	7.000		19.000	1404
TORRE PEROGIL	8.000	3.000		11.000	1944
TORRES	5.000	1.000		6.000	2046
TORRES DE ALBANCHEZ	4.000	500		4.500	2615
UBEDA	18.000	18.000		36.000	1464
VALDEPEÑAS DE JAÉN	6.000	2.000		8.000	1304
VILCHES	6.000	2.000		8.000	2223
VILLACARRILLO	12.000	7.000		19.000	2085
VILLANUEVA DE LA REINA	6.000	2.000		8.000	2618
VILLAR DOMPARDO	4.000	500		4.500	1563
VILLAR RODRIGO	4.000	500		4.500	2620
VILLATORRES	6000	2.000		8.000	1929
VVA. DEL ARZOBISPO	10.000	5.000		15.000	1818

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACION	APORT AYTO	OTRAS APORT.	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2021
PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA	15.000	10.000		25.000	1514
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN	18.000	18.000		36.000	2541

SEGUNDO.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 18 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finaliza el 31 de marzo de 2022, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

TERCERO.- El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021 y en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria.

CUARTO.- Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para

que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

QUINTO.- Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

SEXTO.- Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de julio de 2021.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.